



Municipalidad Distrital de Puente Piedra

Acuerdo de Concejo N° 011-2017-AC/MDPP

Puente Piedra, 23 de Febrero del 2017

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha, 23 Febrero del 2017, El Proyecto de Acuerdo de Concejo de aprobar el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y la Escuela Profesional de Psicología Universidad Cesar Vallejo S.A.C; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 9 numeral 26) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una atribución del concejo municipal aprobar "la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, el numeral 76.1 del artículo 76 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de la colaboración, sin que ello importe la renuncia a la competencia propia, señalada por ley; uno de los medios de colaboración institucional, son los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación conforme lo señala el numeral 77.3 del artículo 77 de la mencionada ley;

Que, mediante Expediente N° 40934-2016 la Directora de la Escuela Académica Profesional de Psicología de la Universidad Cesar Vallejo S.A.C remite la propuesta de Convenio Interinstitucional entre la Universidad y la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, el objetivo del presente convenio es unir esfuerzos entre la Municipalidad y La Escuela, con el propósito de realizar acciones conjuntas de prevención, promoción y protección de las niñas, niños, adolescentes, adultos y adultos mayores, población beneficiaria de la Municipalidad, en situación de vulnerabilidad y riesgo social, a través de los servicios articulados de ambas instituciones y las redes sociales, en el ámbito local.

Estando con las opiniones mediante el Informe N° 615-2016-SGSPS-GDH/MDPP, de la Subgerencia de Salud y Programas Sociales, el Informe N° 448-2016-GDH/MDPP de la Gerencia de Desarrollo Humano, el Memorandum N° 2169-2016-GPP/MDPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 308-2016-GAJ/ MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el inciso 26) del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades con el voto **UNANIME** del Pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación del acta;



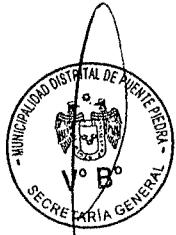
ACORDO:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y la Escuela Profesional de Psicología Universidad Cesar Vallejo S.A.C.

ARTICULO SEGUNDO.- Facultar al Señor Alcalde Milton Fernando Jiménez Salazar, en representación de la Municipalidad a suscribir el respectivo Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y la Escuela Profesional de Psicología Universidad Cesar Vallejo S.A.C; así como las modificaciones, las adendas y/o cláusulas adicionales que resulten necesarias para la implementación del citado convenio.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Humano el cumplimiento del presente Acuerdo.

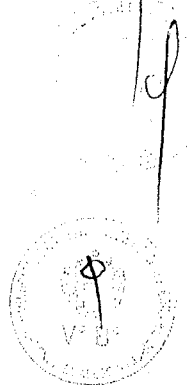
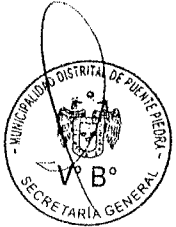
Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
SECRETARÍA GENERAL
ABOG. WELI MARRUFO FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
ALCALDE
MILTON FERNANDO JIMÉNEZ SALAZAR

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA Y LA
ESCUELA PROFESIONAL DE PSICOLOGIA UNIVERSIDAD CESAR
VALLEJO



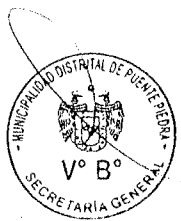
Conste por el presente documento el Convenio que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA, con RUC N° 20131366702 debidamente representada por su Alcalde, Sr. MILTON FERNANDO JIMENEZ SALAZAR con DNI N° 10776369, señalando domicilio legal en Calle 9 de Junio W 100, Distrito de Puente Piedra, Provincia y Región Metropolitana de Lima, acreditado por el Jurado Electoral Especial de Lima Norte N° 3, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD; y de la otra parte la ESCUELA PROFESIONAL DE PSICOLOGIA de la Filial Lima de la UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO S.A.C., con numero de RUC 20164113532, debidamente representada en la persona de la Directora General de la Filial de Lima Dra. KARINA FLOR CÁRDENAS RUIZ, identificada con DNI N°18120413, según poder inscrito en el Asiento C00045 de la Partida N° 11000289 de los Registros de Personas Jurídicas de Trujillo, a quien en adelante se le denominara LA ESCUELA, quienes acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, en los términos y condiciones siguientes:

I. CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES

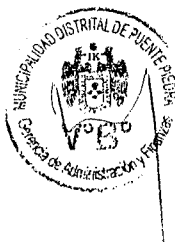
LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa con personería jurídica de derecho público, la Municipalidad Distrital de Puente Piedra impulsa el desarrollo social, económico y cultural, así mismo ejecuta acciones orientadas a brindar un buen servicio de seguridad ciudadana, limpieza pública y ornato, contribuyendo a elevar la calidad de vida de la población.

LA UNIVERSIDAD, es una persona jurídica de derecho privado, con Ley de Creación N° 25350, con autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica, siendo su objeto social brindar la educación superior de calidad, la formación profesional humanística, la difusión cultural, la creación intelectual, artística y la investigación tecnológica y científica; tiene entre otros fines proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo, promover el desarrollo sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial y servir a la comunidad y a su desarrollo integral; con capacidad para celebrar convenios y todo tipo de actos o negocios jurídicos a efectos de dar cumplimiento a su objeto social y la ejecución de actos relacionados con el mismo que coadyuven a la realización de sus fines

LA ESCUELA, es la organización encargada del diseño y actualización curricular de la Carrera Profesional de Psicología para la formación y capacitación pertinente de sus estudiantes, cuya misión es formar profesionales Psicólogo(a)s líderes,



proactivos, con sentido humanista, creativos, reflexivos y críticos que gestionan el cuidado de la salud de la persona, familia y comunidad interactuando en su ambiente, con enfoque de derechos, equidad de género e interculturalidad en el contexto del desarrollo socioeconómico nacional e internacional, teniendo entre otros objetivos fomentar, promover, desarrollar y difundir la investigación y extensión de los servicios académicos, culturales y artísticos de la comunidad, pudiendo suscribir convenios para el cumplimiento de sus fines académicos.



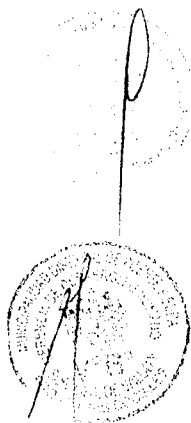
II. CLAUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El objetivo del presente convenio es unir esfuerzos entre la **MUNICIPALIDAD** y **LA ESCUELA**, con el propósito de realizar acciones conjuntas de prevención, promoción y protección de las niñas, niños, adolescentes, adultos y adultos mayores, población beneficiaria de la Municipalidad, en situación de vulnerabilidad y riesgo social, a través de los servicios articulados de ambas instituciones y las redes sociales, en el ámbito local.

DE LOS OBJETIVOS ESPECIFICOS

Son objetivos del presente convenio:

- Unificar esfuerzos y establecer relaciones de apoyo y cooperación entre la **MUNICIPALIDAD** y la Universidad César Vallejo, a fin de lograr procedimientos adecuados y oportunos, de modo que puedan garantizar de manera conjunta los objetivos del convenio.
- Coordinar actividades interinstitucionales para fortalecer la intervención a las familias en los diferentes servicios brindados.



III. CLAUSULA TERCERA: DE LA POBLACIÓN OBJETIVO

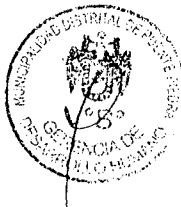
La población objetivo está compuesta por niños, niñas, adolescentes, adultos y adultos mayores en situación de vulnerabilidad y riesgo social, ubicadas dentro del ámbito del Distrito de Puente Piedra.

IV. CLAUSULA CUARTA: DEL COMPROMISO DE LAS PARTES

Las partes asumen como compromisos los siguientes:

4.1 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA :

- a) Coordinar con **LA ESCUELA**, la ejecución de actividades y acciones preventivas, promocionales y de protección, donde participen los alumnos de la UCV.
- b) Intercambiar experiencias de promoción y atención en temas vinculados a la problemática marco de las intervenciones que la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA** desarrolla.
- c) Brindar todas las facilidades para la operatividad en el apoyo de los profesionales psicólogos en coordinación.



- d) Proponer acciones, métodos y estrategias tendientes a optimizar la eficiencia, eficacia y efectividad del servicio que se realicen dentro del marco de actividades del presente Convenio
- e) Recibir a los practicantes pre profesionales derivados por la UCV y ubicarlos como corresponde.

4.2 DE LA ESCUELA:

- a) Incorporar profesionales de la **MUNICIPALIDAD**, que reúnan los requisitos exigidos por el Estatuto y la Ley Universitaria, para la implementación y desarrollo de las diferentes actividades de la Programación Conjunta, si es que se solicitan y se adecuan a las necesidades académicas.
- b) Promover, implementar y ejecutar actividades sobre metodologías y técnicas educativas tendientes a reforzar la calidad de desempeño de los profesionales de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA**, por lo menos una vez al año.
- c) Proporcionar los materiales didácticos y de identificación personal que requieran los voluntarios practicantes de la **ESCUELA** durante su asistencia a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA**.

4.3 DE AMBAS PARTES:

- a) Establecer los mecanismos de coordinación y delegación de atribuciones, a fin de lograr satisfactoriamente el cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente Convenio. Estableciendo de mutuo acuerdo las actividades a programar y ejecutar.

V. CLAUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN

Ambas partes designarán a sus representantes para la coordinación de la ejecución, seguimiento, monitoreo y evaluación del convenio.

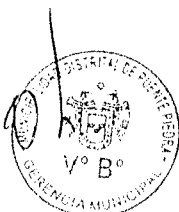
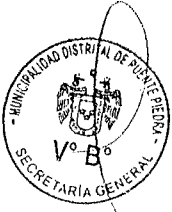
Por parte de **LA UNIVERSIDAD** designa como personas responsables del seguimiento del convenio a la Directora de la EP de Psicología Mg. *Taniht Cubas Romero* y la Coordinadora de Prácticas preprofesionales: Ps. *Milagros Oblea Durand*.

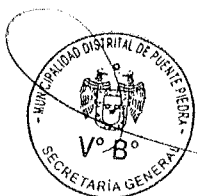
Por parte de **LA MUNICIPALIDAD** designa como persona responsable al Gerente de Desarrollo Humano señor *Wilmer Johan Reyes Ramírez*.

VI. CLAUSULA SEXTA: DEL SEGUIMIENTO, MONITOREO Y EVALUACIÓN

Las partes se comprometen a emitir información de la ejecución del convenio, en forma semestral y al final del mismo, con esta información la **MUNICIPALIDAD** realizara el seguimiento, monitoreo y evaluación del cumplimiento y/o renovación del presente convenio

Estas acciones serán coordinadas con los representantes designados según lo mencionado en la cláusula precedente.





VII. CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El período de vigencia del presente convenio será de tres (03) años, computados a partir de la suscripción, del presente convenio y podrá ser renovado si las partes lo estimen conveniente.

VIII. CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

Las modificaciones, restricciones o ampliaciones al convenio que las partes estimen conveniente efectuar, se harán constar en ADENDAS que se suscribirán con las mismas formalidades que el presente convenio y formarán parte de él.

IX. CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

9.1 DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las discrepancias sobre la interpretación y alcances del presente convenio serán resueltas vía directa por las partes.

9.2 DE LA VALIDEZ

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas y anexos que forman parte del presente convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

X. CLAUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio puede ser resuelto por las siguientes causales:

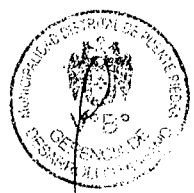
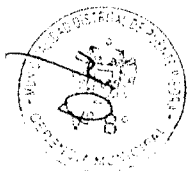
- Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por cualquiera de las partes.
- Por mutuo acuerdo.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que impida continuar con la prestación del servicio.

Cuando una de las partes considere que se ha incurrido en la causal a) de la presente cláusula, deberá comunicar dicho incumplimiento y su decisión a la otra parte hasta treinta (30) días antes de resolverse el convenio, a menos que dentro del mismo plazo el incumplimiento sea subsanado.

XI. CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DEL DOMICILIO

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución de este convenio, ambas partes señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento.

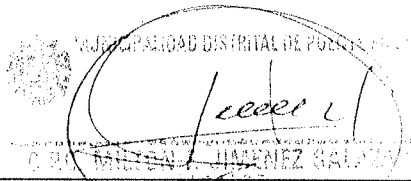
El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito.



XI. CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: DE LA APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

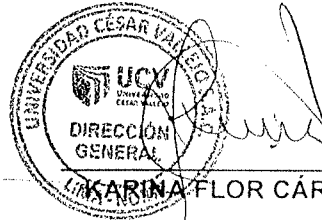
Respecto a lo no previsto por las partes en el presente convenio, ambas se someten a lo establecido en el Código Civil, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y demás normas que resulten aplicables.

Estando de acuerdo con todos y cada uno de los términos de este convenio se suscribe el presente convenio en señal de plena conformidad firmándose en tres (3) ejemplares de igual valor a los veintitrés días del mes de Febrero del año dos mil diecisiete.



MILTON FERNANDO JIMENEZ SALAZAR

ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PTE PIEDRA



KARINA FLOR CÁRDENAS RUIZ

DIRECTORA GENERAL FILIAL LIMA
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO S.A.C.

